

De la dha villa ansimismo se baila el dho officio de Procurador
 en la audiencia y tubunal e clerical de la dha villa. y por
 esta mia carta mando al concejo justicia y regidores. e aualleros
 escuderos. oficiales y sombier buenos de la dha villa de carauaca
 que estando juntos en concabildo. y ayuntamiento tomen y Recivan
 de vos el dho Juan martinez el juramento y solemnidad en
 el caso se acostumbra y deueis hacer el qual asi fecho. os
 Recivan y anytengan. por el procurador y usen con vos el dho
 officio en todos los casos y cosas. a el anexos y concernientes. y os
 guarden y hagan guardar todas las honras gracias mds franquias
 y libertades exenciones y preheminençias prerogatiuas que por
 Raon del dho officio de uais a Oer y gozar. y os acudan y haga n
 acudir con todo lo a ello anejo y pendiente todo bien y cumplida
 mente. sin que os falte cosa alguna. y que en ello ni en parte dello
 enbargo ni contradiccion alguna. vos no pongan ni consientan
 poner. que y por la presente os Reciuo y e por Reciuo de el dho
 officio y a el uso y exercicio del. haciendo el dho juram
 segun dicho es. todo lo qual quiero y mando. que asi se haga y
 cumplano enbargantes. qualquier Prebilegios y cartas dadas
 y hechas asi por los. Reyes mis predecesores como por mi.
 y qualquier leyes e prematicas de los ueynos usory costun
 bris que la dicha villa y fhor dentengan para que no se pueda
 Prouer los tales officios y otra qualquier cosa. que en contra
 zio desta sea o se puede. que para en quanto a esto no ay p
 esta vez yo dispenso con todo ello. quedando en su fuerça y
 vigor para en lo demas la qual dha mrd os hago con tanto.
 que el dho francisco carrillo ay a uiuido y biba de puer. de
 la fecha de nra mrd los veinte dias que la ley dispone. y
 mando presente esta mia carta. en el dho ayuntamiento
 dentro de sesenta e quatro dias. desde el dia de la date de ella
 en adelante y tomen la posesion del dho officio y no lo sacando lo
 ayais perdido y perdido y quede baco para hacermrd del aguen fiere
 seruedo dada en aranzues. a nuebe de diciembre de mill y quin. y no
 yo choas. y p. el Rey. yo francisco gonçales de heredia. scñ del
 Reyno señor la fize escreuir por su mandado. el marqués don martin
 de cordoua. el licenciado borisab. el licenciado don francisco de contreras
 el licenciado don ju de ocon. el licenciado don juan aldreze Registrada Ger
 onçales. chanciller pedro de orrellana.

Y plus de esto gna por el Reyno señor P^o del numero de la
 villa de albacete doy fe y verdader o testimonio como yo di de la fha
 desta. e bisto biboy conbida en esta dha villa a francisco carrillo v^o de la
 villa procurador. de la villa de carauaca y le e hablado y comunicado.
 y estay reside en esta dha villa y para que dello conste. de pedrimien
 del dicho francisco carrillo di el presente. que es fecho en la
 villa de albacete. en veinte y quatro dias del mes de diciembre
 de mill y quin. en ouycho a y en fe dello lo signe. Luis de castro gna

Reciuo me los originales
 de la villa de albacete

andrea de...

Recibido del
 testimonio de la villa

